

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO: CTM/SE/04/10/03/2017

Otzoloapan, México a diez de marzo de dos mil diecisiete, siendo las 14:00 horas, reunidos en la oficina que ocupa la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Otzoloapan, ubicada en el interior del Palacio Municipal, Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Otzoloapan, Estado de México, los CC.: C. Salvador Velázquez Zepeda, Secretario del H. Ayuntamiento de Otzoloapan y Presidente del Comité de Transparencia Municipal; el Profesor Ernesto Martínez Valdez, Contralor Municipal; y el C. Elim Emmanuel Aguilar Ortega, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal; todos ellos, integrantes del H. Comité de Transparencia; acompañados de los C.C. C.P. Marco Antonio González González, titular de la Tesorería Municipal y la C. Eloina Espinoza Loza, titular del Archivo del H. Ayuntamiento de Otzoloapan, reunidos con el objetivo de llevar a cabo la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Declaración de apertura de la Cuarta Sesión Extraordinaria;
- III. Punto de acuerdo mediante el cual se presenta para su análisis el Acuerdo de Inexistencia de Información relativa a la solicitud de Información realizada a través del Sistema SAIMEX: 00002/OTZOLOAPAN/IP/2015, por parte de los titulares de la Tesorería y del Archivo Municipal.
- IV. Punto de acuerdo mediante el cual se emitirá el Dictamen de Resolución sobre las declaratorias de inexistencia de información remitidas por la Tesorería y el Archivo Municipal.
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura de la Cuarta Sesión Extraordinaria.

PUNTO 1.- Pase de lista y declaratoria de quorum legal para la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia Municipal.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité de Transparencia instruye al Titular de la Unidad de Transparencia Municipal para que proceda a desahogar los puntos que integran el Orden del día.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia para cumplimiento al punto **UNO**, hace el pase de lista a los presentes e informa al Presidente que se encuentran todos los integrantes convocados, por lo que existe el quorum legal para desarrollar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PUNTO 2.- El Presidente, por lo anterior informado, declara abierta la presente Sesión, agotando el Punto DOS, e instruye al Titular de la Unidad de Transparencia Municipal a continuar el desahogo de la Sesión.

PUNTO 3.- Punto de acuerdo mediante el cual se presenta para su análisis el Acuerdo de Inexistencia de Información relativa a la solicitud de Información realizada a través del Sistema SAIMEX, por parte de los titulares de la Tesorería y del Archivo Municipal.

En uso de la palabra, el Titular de la Unidad de Transparencia Municipal comenta lo siguiente a modo de contextualizar la solicitud: 00002/OTZOLOAPAN/IP/2015, comenta lo siguiente;

El cinco de febrero de dos mil quince el C. Giovanni Sánchez Gómez presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Ocotlán, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente: 00002/OTZOLOAPAN/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIME, lo siguiente:

"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio.

*Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes;
2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*

En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos).

En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigne por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).

En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015).

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible.

Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (sic)

A pesar que dicha solicitud fue realizada el cinco de febrero de 2015, el titular de la Unidad de Transparencia Municipal de la administración 2013-2015, no logró que los sujetos obligados entregaran la información al solicitante; en consecuencia, se interpuso el Recurso de Revisión 00271/INFOEM/IP/RR/2015; en este sentido, el pasado miércoles ocho de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia Municipal recibió el oficio número: INFOEM/CI-OCV/0112/2017 relativo al Expediente No. PAI-333/2015, en el cual la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM) apercibió a los sujetos obligados para que en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la recepción del citado oficio, se dé cabal cumplimiento a la Resolución de referencia, debiendo informar por escrito a esta autoridad instructora, dentro del mismo plazo, las acciones realizadas sobre el particular.

Ahora bien, el día miércoles ocho de marzo de dos mil diecisiete, una vez que se recibió el oficio: INFOEM/CI-OCV/0112/2017, se solicitó a los sujetos obligados (la Tesorería y Archivo Municipal) mediante los oficios UTM/08/03/2017/006 y UTM/08/03/2017/007, respectivamente para que en el ámbito de sus competencias hicieran llegar a la Unidad d Transparencia Municipal la información requerida en la solicitud: 00002/OTZOLOAPAN/IP/2015. El mismo miércoles del día, mes y año en comento, se convocó de manera extraordinaria al Comité de Transparencia para hacer de su conocimiento el oficio número: INFOEM/CI-OCV/0112/2017 y las acciones tomadas para dar cabal cumplimiento.

Concluida la participación del titular de la Unidad de Transparencia Municipal, se cede la palabra al Tesorero Municipal, C. C.P. Marco Antonio González González; el cual comenta lo siguiente:

El pasado miércoles ocho de marzo recibí en carácter de URGENTE, el oficio de número: UTM/08/03/2017/006; en el cual la Unidad de Transparencia Municipal me solicitó lo siguiente con objetivo de dar atención al oficio:

INFOEM/CI-OCV/0112/2017. La información solicitada fue:

www.ayuntamientootzoloapan.gob.mx

OTZOLOAPAN

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N OTZOLOAPAN, MEXICO C.P. 51130 TEL. 7262669168 - 7262669160

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- *"Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*
- *En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos).*
- *En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigne por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).*
- *En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015).*
- *En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible.*
Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (sic)

En virtud de lo anterior, la Tesorería Municipal ha tenido a bien poner a disposición la siguiente información:

- El presupuesto total aprobado para los siguientes ejercicios fiscales: 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015. Con lo cual se atiende el punto denominado: *primer lugar*, de la solicitud.
- Se entregan los formatos PbRM 04c, 04a y 04d correspondientes a cada una de las dependencias del gobierno municipal a las cuales se les asignó un techo presupuestal para los ejercicios fiscales: 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015; con lo cual se atiende el punto denominado, *segundo lugar*, de la solicitud.
- En atención al punto denominado: *tercer lugar*, de la solicitud; me permito comentar que no existe un desglose adicional a las dependencias, que en la solicitud se denomina *subsecuentes dependencias*, lo cual queda demostrado en con el formato PbRM 04a.
- En atención al punto denominado: *cuarto lugar*; hago de su conocimiento que la información que se entrega es de fácil comprensión y para lo cual no se necesita de un especialista o conocimiento específico en la materia con lo cual se da atención a la petición.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Como podrá observarse en mi presente informe, se omite la información relativa a los ejercicios fiscales: 2006, 2007, 2008 y 2011, toda vez que el Artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala:

"Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.

Derogado.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería." Como podrá advertirse, el término de cinco años ya transcurrió y en consecuencia, esa información ya no está disponible en la dependencia de origen, es decir, en la Tesorería Municipal; por lo tanto, solicito a este Comité, se dicte el Acuerdo de Inexistencia de Información, razón por la cual no se puede entregar la información solicitada al recurrente.

Concluida la participación del Tesorero Municipal, hace el uso de la palabra la titular del Archivo Municipal, señalando lo siguiente:

El miércoles ocho de marzo recibí en carácter de URGENTE, el oficio de número: UTM/08/03/2017/0007; en el cual la Unidad de Transparencia Municipal me solicitó lo siguiente, con el objetivo de dar atención al oficio: INFOEM/CI-OCV/0112/2017. La información solicitada fue:

"Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 así como documentos o carpetas de la Unidad de Transparencia de la Administración 2013-2015 que obran dentro de los archivos que guardaron en el Entrega-Recepción de cambio de administración.

En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos).

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigne por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).

En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015).

En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible.

Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (sic)

En virtud de lo anterior, y en estricta atención al artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que cita: "Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.

Derogado.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería."

En este sentido y en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México en sus artículos:

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 1. La presente Ley, es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y regular la administración de documentos administrativos e históricos de las autoridades del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia. Se entiende por documento, cualquier objeto o archivo electrónico o de cualquier otra tecnología existente que pueda dar constancia de un hecho.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por Administración de Documentos:

a) Los actos tendientes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los Archivos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares y en su caso, los que posean particulares.

b) Los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir Documentos Administrativos o Históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado.

Artículo 3.- Los sujetos públicos encargados de realizar los actos a que se refiere el artículo anterior, son los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Los usuarios, son aquellas personas, que reciben el beneficio del uso temporal y controlado de los Documentos que obran en los Archivos.

Artículo 4. Todo documento que realicen los servidores públicos, deberá depositarse en los archivos de trámite correspondientes o en instrumentos tecnológicos que permitan la conservación de documentos electrónicos, en la forma y términos previstos por esta Ley, y demás disposiciones administrativas que se dicten al respecto.

Artículo 8.- Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 o más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto, del proceso o vaciado en otros documentos.

Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley. "

Me permito señalar, que después de días con horas de exhaustiva búsqueda, no se halló ningún documento relativo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2011; por lo que a efectos de no incurrir en violación a los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, me permito solicitar a este Comité, se dicte el Acuerdo de Inexistencia de Información.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Concluida la participación de los titulares de la Unidad de Transparencia, Tesorero y titular del Archivo Municipal; el Presidente del Comité, el C. Salvador Velázquez Zepeda, Secretario del H. Ayuntamiento de Ootzoloapan, comenta lo siguiente:

En el ánimo de no incurrir en lo señalado por el Artículo 222 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente que cita: *"Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes: Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;"* pregunto a los titulares de la Tesorería Municipal y del Archivo Municipal: Bajo protesta de decir verdad, ¿me confirman que han realizado las búsquedas exhaustivas correspondientes y necesarias a fin de hallar la información solicitada para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2011, y estas han resultado en la solicitud de inexistencia de esa información?

Los titulares de la Tesorería y el Archivo Municipal contestan afirmativamente; la información solicitada para esos ejercicios fiscales es inexistente.

Dicho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia Municipal instruye al C. Elim Emmanuel Aguilar Ortega, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal para que recabe la votación respecto al punto de acuerdo propuesto: por lo que **solicita a los presentes** se sirvan manifestar su voluntad levantando la mano derecha los que estén a favor de **Aprobar el Acuerdo de Inexistencia de Información** relativa al presupuesto de egresos así como su desglose correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2011, los que estén en contra, y quienes se abstengan; hecha la votación se plasma de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	VOTO	ABSTENCIONES
C. Salvador Velázquez Zepeda	Secretario del H. Ayuntamiento de Ootzoloapan	A favor	0
Prof. Ernesto Martínez Valdez	Contralor Municipal	A favor	0
Lic. Elim Emmanuel Aguilar Ortega	Titular de la Unidad de Transparencia Municipal	A favor	0

En consecuencia, el Titular de la Unidad de Transparencia precisa que los votos emitidos son: tres a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo **TRES**.

PUNTO 4.- Punto de acuerdo mediante el cual se emitirá el Dictamen de Resolución sobre la declaratoria de inexistencia de información remitida por la Tesorería y el Archivo Municipal.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

A continuación el Presidente del Comité de Transparencia, instruye al titular de la Unidad de Transparencia a efecto de que de lectura al Dictamen de Resolución sobre la Declaratoria de Inexistencia de información por parte de la Tesorería y el Archivo Municipal

ACUERDO 0004/4SE/2017

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN EL SAIMEX BAJO EL FOLIO: 00002/OTZOLOAPAN/IP/2015.

En el municipio de Ocotlán, Estado de México, siendo las 15:45 horas, del día 10 de marzo del año 2017, se reunieron en la oficina que ocupa la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, ubicada en el interior del Palacio Municipal, Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Ocotlán, Estado de México, los CC.: C. Salvador Velázquez Zepeda, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocotlán y Presidente del Comité de Transparencia Municipal; el Profesor Ernesto Martínez Valdez, Contralor Municipal; y el C. Elim Emmanuel Aguilar Ortega, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal; con la finalidad de analizar la Declaratoria de Inexistencia de Información relacionada al presupuesto de egresos y asignación de techos presupuestales para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2011.

El presente Acuerdo, se lleva a cabo con fundamento en lo señalado por los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 47. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;

Artículo 169. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; y

Artículo 170. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 222. Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

XIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;"

ANTECEDENTES

1.- La solicitud de información pública de fecha cinco de febrero del año 2015, registrada en el SAIMEX, con el folio: 00002/OTZOLOAPAN/IP/2015, promovida por el C. Giovanni Sánchez Gómez quien requirió a este Ayuntamiento lo siguiente:

"Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos).

En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigne por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015).

En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible.

Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (sic)

2.- El 28 de febrero de 2015 se interpuso el Recurso de Revisión, toda vez que no se atendió la solicitud de información. Dicho recurso se turnó al Comisionado ponente.

3.- El 10 de marzo de 2015 se envió y se recibió el Informe de Justificación.

4.- El 11 de marzo de 2015 se analizó el Recurso de Revisión por parte de la Comisionada del INFOEM, Josefina Román Vergara.

5.- El 04 de mayo de 2015 la Comisionada del INFOEM, Josefina Román Vergara presentó el Proyecto de Resolución y ese mismo día se presentó la Resolución del Recurso de Revisión para notificar. Ese mismo día se notificó la resolución al sujeto obligado.

6.- El sujeto obligado, es el Ayuntamiento de Ocotlán, las dependencias obligadas a entregar la información en 2015 debieron ser, la Tesorería y el Archivo Municipal.

7.- La administración municipal 2013-2015 no atendió la resolución dictada el cuatro de mayo de dos mil quince.

8. El ocho de marzo de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia Municipal recibió el oficio número: INFOEM/CI-OCV/0112/2017 relativo al Expediente No. PAI-333/2015, en el cual la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM) apercibió a los sujetos obligados para que en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la recepción del citado oficio, se dé cabal cumplimiento a la Resolución de referencia, debiendo informar por escrito a esta autoridad instructora, dentro del mismo plazo, las acciones realizadas sobre el particular.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONSIDERANDOS

I.- Conforme a lo dispuesto por los Artículos 19, 20, 47, 49 fracción XIII, 169 fracciones II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el Comité de Transparencia Municipal de Ocotlán, es competente para conocer y resolver respecto del proyecto de dictamen de inexistencia de la información referente a:

"Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos).

En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigne por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).

En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015).

En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible.

Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense). " (sic)

II.- De la información recabada en la búsqueda efectuada en los archivos que integran la Tesorería Municipal y el Archivo Municipal correspondientemente, se desprende la inexistencia de datos y documentación que se relacionen al Presupuesto de Egresos y la asignación de techos presupuestales a las dependencias municipales para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2011, por lo que consta que no existe documento alguno que contenga la información requerida; una vez agotadas las medidas necesarias de búsqueda de información se emite el Dictamen de Declaratoria de Inexistencia.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

III. Con fundamento en los artículos 19, 20, 47, 49 fracción XIII, 169 fracciones II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, este Comité de Transparencia del Municipio de Ocotlán aprobó el Dictamen de Inexistencia, referente a lo solicitado:

"Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos).

En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigne por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).

En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015).

En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible.

Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (sic)

Para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2011 respectivamente.

Con base en los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 19, 20, 47, 49 fracción XIII, 169 fracciones II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen de Inexistencia de documentos e información relativas al presupuesto, ejercicio y asignación de techos financieros a las dependencias del gobierno municipal para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2011.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al C. Giovanni Sánchez Gómez, que en contra de la presente resolución, puede promover recurso de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 179 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

ASÍ LO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOAPAN, EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE; C. SALVADOR VELÁZQUEZ ZEPEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOAPAN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL; EL PROFESOR ERNESTO MARTÍNEZ VALDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; Y EL C. ELIM EMMANUEL AGUILAR ORTEGA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

C. SALVADOR VELÁZQUEZ ZEPEDA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

(Rúbrica)

PROF. ERNESTO MARTÍNEZ VALDEZ

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

(Rúbrica)

C. ELIM EMMANUEL AGUILAR ORTEGA

TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

(Rúbrica)

Dicho lo anterior, el Presidente del Comité, el C. Salvador Velázquez Zepeda, Secretario del H. Ayuntamiento de Ootzoloapan instruye al C. Elim Emmanuel Aguilar Ortega, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal para que recabe la votación respecto al punto de acuerdo propuesto: por lo que solicita a los presentes se sirvan manifestar su voluntad levantando la mano derecha los que estén a favor, los que estén en contra, y quienes se abstenga; hecha la votación se plasma de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	VOTO	ABSTENCIONES
C. Salvador Velázquez Zepeda	Secretario del H. Ayuntamiento de Ootzoloapan	A favor	0
Prof. Ernesto Martínez Valdez	Contralor Municipal	A favor	0
Lic. Elim Emmanuel Aguilar Ortega	Titular de la Unidad de Información Municipal	A favor	0

En consecuencia, el Titular de la Unidad de Transparencia precisa que los votos emitidos son: tres a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo **CUATRO**.

PUNTO 5.- ASUNTOS GENERALES. El Presidente del Comité pregunta a los demás integrantes si tuviesen algún punto o asunto general que discutir, no presentándose asuntos de esta índole.

PUNTO 6.- CLAUSURA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. Continuando con el orden del día, se hace referencia a la Clausura de la Sesión; por lo que siendo las **17 horas con 48 minutos** del día **diez de marzo de dos mil diecisiete**, el Presidente declara por clausurada la Sesión, dando así por desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, firmando al calce los que en ella intervinieron.

PROTESTAMOS LOS NECESARIO


C. Salvador Velázquez Zepeda
Presidente del Comité Municipal de Transparencia




Prof. Ernesto Martínez Valdez
Contralor Interno Municipal




C. Elm Emmanuel Aguilar Ortega

Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Otzoloapan

